



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de febrero de 2014  
No. 23

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS EN LA ENTIDAD, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN G. P. CESÁR NOMAR GÓMEZ MONGE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES".

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS EN LA ENTIDAD, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHAVEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Mediante diversos acuerdos de coordinación, suscritos entre el Ejecutivo Federal a través de la secretaría de Salud Federal, y el Ejecutivo del Estado, a partir de 1984, se transfirió el ejercicio de diversas facultades y atribuciones en materia de control y fomento sanitarios a la Entidad, quedando en el titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, atribuciones de salubridad general contenidas en los convenios celebrados con la Federación, ponderándose a su vez que las atribuciones competencia de la Federación transferidas a favor del Ejecutivo del Estado, las ejercerá "EL ISEM" a través de las autoridades sanitarias.

Ante la necesidad de lograr eficiencia del control y fomento sanitarios en la Entidad, se contempló contar con un órgano desconcentrado de "LA SECRETARÍA", que de manera especializada se encargará de ejercer estas facultades y atribuciones. En ese sentido, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto No. 95, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 9 de mayo del 2013, crea ese órgano desconcentrado de "LA SECRETARÍA", denominado "COPRISEM".

dotado de autonomía técnica, administrativa y operativa para ejercer de manera exclusiva, las facultades y atribuciones de control y fomento sanitarios en el Estado de México.

En los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto No. 95 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado aludido, se establece, que el Titular del Poder Ejecutivo deberá de adecuar los acuerdos y demás disposiciones en materia de salud, que contemplen la regulación, control y fomento sanitarios en el Estado de México para que los ejerza la "COPRISEM", con independencia de "EL ISEM", que ejercerá únicamente los servicios de salud en la Entidad.

Debido a lo anterior y para dar continuidad al control y fomento sanitarios en la Entidad, mientras se adecuan o elaboran los acuerdos y convenios necesarios para formalizar la transferencia de facultades y atribuciones, para que sean ejercidos por el órgano desconcentrado de la "LA SECRETARÍA", "COPRISEM", se hace necesario suscribir un convenio de colaboración entre "LAS PARTES", considerando que mientras no se modifiquen o revoquen los acuerdos que transfieren facultades y atribuciones para el ejercicio del control y fomento sanitarios en la Entidad, "EL ISEM" sigue facultado para dar cumplimiento a estos y que conjuntamente, con "LA SECRETARÍA" puedan ser ejercidos sin complicación alguna.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ISEM":

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

I.2. Que la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2012, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud del Estado de México, Convenios de esta naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y el artículo 12 fracción III, VIII y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento, es implementar las acciones necesarias que permitan coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para dar continuidad al ejercicio del control y fomento sanitarios en la Entidad, mientras se adecuan o elaboran los acuerdos necesarios para formalizar la transferencia de facultades y atribuciones para que sean ejercidos por el órgano desconcentrado de "LA SECRETARÍA", "COPRISEM".

### II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud.

II.2. Que su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 8 de diciembre de 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II 3. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento es implementar las acciones necesarias que permitan coordinar su participación con "EL ISEM" para dar continuidad al ejercicio del control y fomento sanitarios en la Entidad, mientras se adecuan o elaboran los acuerdos necesarios para formalizar la transferencia de facultades y atribuciones para que sean ejercidos por el órgano desconcentrado de "LA SECRETARIA", "COPRISEM".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" aceptan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

### III. DE "LAS PARTES":

III 1.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, para implementar las acciones que permitan coordinar su participación para darle continuidad al ejercicio del control y fomento sanitarios en la Entidad.

III 2.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señalan como domicilio común, el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, que "LAS PARTES" de manera conjunta, implementen las acciones necesarias que permitan coordinar su participación para dar continuidad al control y fomento sanitarios en la Entidad, hasta que "COPRISEM" pueda hacerlo por cuenta propia, cuando se modifiquen los acuerdos y convenios suscritos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Estado, que transfieren estas facultades a "EL ISEM", quien por el momento las sigue ejerciendo.

### SEGUNDA. OPERACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Para la debida operación del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se integran para actuar, de manera conjunta, acordando ejercer las facultades y atribuciones transferidas a "EL ISEM", en materia de control y fomento sanitarios en la Entidad, en los términos en que fueron transferidas, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo el control sanitario de productos del tabaco.

### TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

El Personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración, conservará su relación laboral con

la parte que la contrato, y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso podrá ser considerada como patrón sustituto.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de dos mil catorce.

#### **QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, de manera anticipada a su vigencia, cuando se formalicen los acuerdos y convenios que suscriban el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Estado, para transferir las facultades y atribuciones objeto del presente Instrumento, y "COPRISEM" cuente con recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento y ejercicio de la regulación, control y fomentos sanitarios en la Entidad.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**POR "EL ISEM"**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**EL SECRETARIO DE SALUD**

**DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ**

**M. EN G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE**

**(RÚBRICA).**

**(RÚBRICA).**